



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1176-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-007-16**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del **Proyecto Mejoramiento del Tramo de Carretera Rotonda Jean Paul Genie-Rotonda Ticuantepe**, (Longitud de 3.15.Kms.) Carpeta Asfáltica, Asignación de trabajo número DEP55-048-2015, por un monto final de: Veintidós millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$22,357,965.00), por el período del veintisiete de enero al quince de noviembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Identificar las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la ejecución del Proyecto Mejoramiento del tramo de Carretera Rotonda Jean Paul Genie-Rotonda Ticuantepe, (Longitud de 3.15.Kms), Carpeta asfáltica, asignación de trabajo número DEP55-048-2015, por un monto final de: Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$22,357,965.00); **b)** Verificar que la asignación de trabajo No. DEP55-048-2015, se encuentra incluida en los planes y programas estratégicos aprobados por el Ministerio; **c)** Comprobar el cumplimiento de la Asignación de trabajo No. DEP55-048-2015, firmado con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en lo relacionado a pagos, informes, avance físico, financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos y plazos del proyecto, por el período auditado, se encuentra conforme al régimen jurídico aplicable para la asignación de trabajos de obras de infraestructura vial, entre MTI y COERCO, emitido por la Procuraduría General de la República de Nicaragua, con el Acuerdo Ministerial No. 045-2011, donde se aprueban



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1176-16

los lineamientos para la gestión de estudios, diseños, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura vial y Acuerdo Ministerial No. 046-2011, Normativa para la Asignación de Trabajo a la COERCO, emitidos por la Máxima Autoridad del MTI; **d)** Comprobar que los pagos en concepto de anticipo y avalúos e impuestos municipales del Avalúos No. 01 hasta al No. 07, que asciende a: Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$22,357,965.00) con impuestos de Ley, de la asignación de trabajo No:DEP55-048-2015, suscrito con la COERCO, cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar registrados, contabilizados en el SIGFA, y las normas y procedimientos establecidos por el MTI; **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La fuente de financiamiento fue con recursos nacionales y las condiciones establecidas que permitieron la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Tramo de Carretera Rotonda Jean Paul Genie-Rotonda Ticuantepe, (Longitud de 3.15.Kms), Carpeta Asfáltica, Asignación de Trabajo No. DEP55-048-2015, por un monto final de: Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$22,357,965.00) con impuesto, se encuentran conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registrados en el SIGFA; **2)** Se verificó que la Asignación de Trabajo No. DEP55-048-2015, se encuentra incluida en el Plan de Inversión Pública aprobado por el Ministerio; **3)** Se comprobó el cumplimiento de la Asignación de Trabajo No. DEP55-048-2015, firmado con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en lo relacionado a pagos, informes, avance físico, financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos y plazos del Proyecto, por el período auditado, se encuentra conforme al régimen jurídico aplicable para la asignación de trabajos de obras de Infraestructura Vial, entre MTI y COERCO, emitido por la Procuraduría General de la República de Nicaragua, con el Acuerdo Ministerial No. 045-2011, donde se aprueban los lineamientos para la gestión de Estudios, Diseños, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Infraestructura Vial y Acuerdo Ministerial No. 046-2011, Normativa para la Asignación de Trabajo a la COERCO, emitidos por la Máxima Autoridad del MTI; y, **4)** Los pagos en concepto de anticipo y avalúos e impuestos Municipales del Avalúos No. 01 al No. 07 que asciende a: Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$22,357,965.00) con impuestos de Ley, de la Asignación de Trabajo No. DEP55-048-2015, suscrito con la COERCO, cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar registrados y contabilizados en el SIGFA, así como estos contienen los procedimientos establecidos por el MTI para su emisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1176-16

de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-007-16**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión del **Proyecto Mejoramiento del Tramo de Carretera Rotonda Jean Paul Genie-Rotonda Ticuantepe**, (Longitud de 3.15.Kms.) Carpeta Asfáltica, Asignación de Trabajo No. DEP55-048-2015, por un monto final de: Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$22,357,965.00), por el período del veintisiete de enero al quince de noviembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/XML/Brenda